REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C.

RADICACIÓN 110014003066-**2020-00422**-00
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D.C., 24 AGO. 2020

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1) El apoderado de aplicación al artículo 73 del C. G. del P., esto es, acredite la calidad de abogado.

2) Conforme al artículo 245 del C.G. del P. indique donde se encuentra los originales de los contratos de arrendamiento.

3) Allegue la conciliación como requisito de procedibilidad dando cumplimiento al artículo 621 del C.G. del P.

4) La parte actora deberá en la demanda estimar razonadamente, lo que se le adeuda. Lo anterior como lo prevé el artículo 206 del C. G. del P., discriminando cada uno de los conceptos.

5) Determine la dirección del correo electrónico del demandado.

Aporte copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar dentro del término que se fijó.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTA D.C
SECRETARÍA

Bogotá D.C. 24 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 044 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr